

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eros. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su sustracción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los parturarios, pagadas al solemnizar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo ellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETIN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de mayo de 1919)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Adelantándose a la posibilidad de que parte de los elementos consumidos de aceite de oliva, ignore la existencia de los considerables depósitos de dicho producto que están a disposición del Ministerio de Abastecimientos, para ser vendido al precio de tasa, he creído oportuno hacerlo público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por los almacenistas, detallistas y demás particulares que lo necesitan, se formulen las oportunas demandas, que les serán servidas por conducto de esta Junta de mi Presidencia, para lo cual formularán el pedido de la cantidad que necesiten para el consumo mensual, indicando el sitio donde fuere conveniente la adju-

dicación, pagando su importe contra entrega de la mercancía.

León 23 de mayo de 1919

El Gobernador,

Juan Polo de Bernabé

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Anuncio de subasta para el suministro de viveres y combustibles que se destinan a los Hospicios de León y Astorga, durante el año de 1919-20.

El día 25 de junio próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador o Diputado delegado, la subasta de los artículos que se expresan en el siguiente estado, tanto para el Hospicio de León como para el de Astorga.

Los licitadores presentarán en papel de peseta sus proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, y en pliego cerrado, que entregarán al Sr. Presidente tan luego como empieza el acto, haciéndose en pliego separado las referentes a viveres de las de combustibles. Dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento justificativo de haber consignado en la Caja provincial o en la Sucursal de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo o artículos a que aspiren. Está relevado de hacer depósito, el que lo tenga constituido anteriormente.

Será rechazada la proposición si no se cumplen aquellos requisitos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 24 de enero de 1915.

Los documentos aducidos del depósito de fianza provisional, serán devueltos a los que no hayan sido adjudicados definitivamente el remate. Los adjudicatarios empalarán los depósitos hasta el 10 por 100, excepto aquellos que hagan el suministro de una sola vez.

En el Hospicio de Astorga podrán hacer las consignaciones del 5 por 100, los que allí concurren a la su-

basta, la cual tendrá lugar en el mismo día y hora, bajo la presidencia de un Sr. Diputado provincial, tan sólo para los artículos referentes al Establecimiento, sirviéndose también los depósitos anteriormente constituidos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastantado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposición

D vecino con cédula personal que acompaña, se comprometo a suministrar al Hospicio de (León o Astorga), para el año

de 1919-20, el artículo o artículos siguientes:

- Por quintales métricos de a pesetas céntimos.
- Por litros de a pesetas céntimos.
- Por kilogramos de a pesetas céntimos.

El documento de depósito provisional que se une, cubre el 5 por 100 del importe del remate, con arreglo al pliego de condiciones que figura inserto en el BOLETIN OFICIAL, y a la Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

(Fecha, y firma.)

PLIEGO DE CONDICIONES bajo las que se saca a pública subasta el suministro de los artículos que a continuación se expresan, para las Casas de Expósitos de León y Astorga, durante el año de 1919-20

ARTÍCULOS	CÁLCULO de las cantidades que han de suministrarse	Tipo por unidad para el remate		IMPORTE TOTAL
		Ptas.	Cts.	
Hospicio de León				
VIVERES				
Cerue de vaca.....	5.533.900 kilogramos...	2	70	14.941 53
Tocino.....	2.804.420 idem.....	4	50	11.719 80
Acetle.....	2.030 litros.....	2	>	4.060 >
COMBUSTIBLES				
Carbón de piedra: galleta lavada.....	720 quintales métricos..	8	50	6.120 >
Carbón de roble.....	105 idem.....	12	>	1.260 >
Hospicio de Astorga				
VIVERES				
Cerue de vaca.....	1.800 kilogramos.....	2	75	4.950 >
Tocino.....	1.300 idem.....	4	75	6.175 >
Acetle.....	1.000 litros.....	1	80	1.900 >
COMBUSTIBLES				
Carbón de encina.....	50 quintales métricos..	20	>	1.000 >
Carbón de piedra: galleta lavada.....	380 idem.....	15	>	5.400 >

Condiciones generales

1.ª Los tipos de subasta por unidad de cada artículo, serán los que anteriormente se expresan, con el cálculo de las cantidades que han de suministrarse, equivalencia e importe total.

2.ª Los artículos a que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose a las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la

calculada, hubiera bastante para las atenciones presupuestas.

3.ª El contratista se obliga a conducir de su cuenta el artículo o artículos al Establecimiento, libres de todo gasto, en la cantidad, día y horas que se le designen, y serán recibidos por la Superior de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, con intervención del Secretario-Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a comoras de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión provincial de la Diputación.

4.ª El precio de cada especie será el que queda fijado en la subasta, y el pago de su importe se verificará por mensualidades vencidas, en los artículos que por su índole se suministren diárit o periódicamente. Las demás especies que se suministren de una sola vez, serán satisfechas tan luego como requiriere haber entregado el contratista los artículos que se le adjudicaron.

5.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se harán en pliego cerrado, expresando, precisamente en letra, el precio, en pesetas y céntimos de peseta, a que se pretende contratar el servicio: cada kilogramo o litro, según los artículos, siendo rechazadas en el acto las que no se ajusten a este sistema métrico. Si abiertos los pliegos resultaren dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiese presentado antes al Sr. Presidente de la subasta. La Comisión provincial se reserva adjudicar el servicio al mejor postor, después de conocido el doble remate, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga.

6.ª Se verificará una subasta por cada artículo y Establecimiento, por el mismo orden que quedan enumerados. En una misma proposición se pueden comprender dos o más artículos.

7.ª Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior invocable o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al rematante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y se rescindirá, a perjuicio del mismo, en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

8.ª Sa obliga al contratista a facilitar el papel correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, a la contribución de contratista, al impuesto sobre pagos, derechos de Notario y al anuncio de este pliego en el BOLETÍN OFICIAL.

9.ª Que el a un mismo licitador se hicieran adjudicaciones por valor de 15.000 ó más pesetas, queda obligado a otorgar escritura pública, satisfaciendo los gastos que ocasione.

Condiciones particulares

1.ª El tocino ha de ser precisamente del país o asturiano, con ex-

clusión de toda parte musclar o huesosa, curado y de un grueso regular.

2.ª El aceite deberá ser de olivo, reunir las mejores condiciones: claro de color, limpio de borra y buen gusto, siendo de cuenta de los contratistas los gastos de análisis y reconocimiento que precisará a la entrega.

3.ª La carne ha de ser de primera calidad, con exclusión completa de todo extremo de las reses, y sólo serán admitidas reses enteras, la mitad de éstas o la cuarta parte, alternando por días, de modo que en uno no presente el cuarto delantero y en el otro el de atrás, y en todo caso no debe llevar más de un 2d por 100 de hueso. En caso de no haber conformidad entre el contratista y los encargados de recibirla, decidirá el Veedor municipal de carnes, siendo sus honorarios de cuenta del contratista.

El Director del Establecimiento, antes de hacerse cargo del tocino, carne y demás artículos, dispondrá el reconocimiento facultativo, pagando los contratistas respectivos los gastos que éste ocasione.

4.ª El carbón de piedra será galleta lavada, y el de robia y encina ha de reunir las condiciones de seco, de leña nueva, con corteza y limpio de todo tizo, piedras y tierra.

5.ª Si al finalizar el contrato a que se refiere esta subasta, no hubiere licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 1.º de mayo de 1919.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

Aprobado por la Comisión provincial en la sesión del día de hoy.—León 17 de mayo de 1919.—El Vicepresidente, P. O., *Isaac Alonso*—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Antonio del Pozo*.

Subasta de pan, destinado al suministro del Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León, durante el año de 1919-20

El día 25 de junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador o Diputado en quien delegue, la subasta de pan cocido para el Hospicio de Astorga, y de garbanzos para éste y el de León.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a los modelos adjuntos, y en pliego cerrado, que reintegrarán con póliza de una peseta, y la entregarán al Presidente tan luego como empiece el acto; dentro del pliego incluirán la cédula personal y el documento acreditativo de haber consignado en la Caja provincial, o en la Sucursal de la de Depósitos, como fianza provisional, el 5 por 100 del importe total del artículo o artículos a que aspiren. Será rechazada la proposición si falta alguno de los indicados documentos, o si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Una vez adjudicado el remate, tendrá obligación el mejor postor, de ampliar el depósito en otro 5 por 100, como garantía definitiva, exceptuándose el suministro de garbanzos, si se hace la entrega de una

sola y z. Los documentos de depósitos provisionales, serán devueltos a los que no hayan sido adjudicados con la adjudicación, y los definitivos quedarán a las resultas del contrato.

En el Hospicio de Astorga tendrá lugar, en la misma hora, y en dicho día, la subasta para los artículos que se han de entregar allí, previendo el acto el Sr. Director del Establecimiento.

Las consignaciones del 5 por 100 podrán hacerse en la Caja de aquel Establecimiento.

El acto de la subasta se dividirá en dos períodos, dedicando al primero a la licitación de pan cocido, y el segundo a la de garbanzos.

Cuando la licitación se haga por poder, éste será bastanteado por el Letrado D. Eusebio Campo, empleado de esta Diputación.

Modelo de proposición para el pan cocido

D..... vecino de..... con cédula personal y documento de depósito que se acompaña se comprometo a suministrar al Hospicio de Astorga, 40.000 kilogramos de pan cocido, durante el año de 1919-20, al precio cada uno de..... (en letra y céntimos de peseta), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, y a la Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

(Fecha, y firma.)

Modelo de proposición para garbanzos

Don..... vecino de..... con cédula personal y documento de depósito que se acompaña, se comprometo a suministrar al Hospicio de León, 91 quintales métricos de garbanzos, durante el año de 1919-20, al precio cada uno de..... (en letra y pesetas), con arreglo al pliego de condiciones que para este suministro se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, y a la Instrucción sobre contratos de 24 de enero de 1905.

(Fecha, y firma.)

(El modelo de garbanzos del Hospicio de Astorga, le podrán los licitadores como el anterior, con la diferencia de fijar 50 quintales métricos.)

Pliego de condiciones bajo las que se subasta el suministro de pan al Hospicio de Astorga, y el de garbanzos para éste y el de León, durante el año de 1919-20.

Condiciones generales

1.ª El suministro de pan cocido será de 40.000 kilogramos, al tipo máximo de 60 céntimos uno; el de garbanzos, para el de León, será el de 91 quintales métricos, a 112 pesetas cada quintal métrico, y para el de Astorga, el de 50 quintales métricos, a 105 pesetas cada quintal métrico.

2.ª Los artículos a que se contrae la subasta, se suministrarán acomodándose a las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor consumo, que si con menor cantidad que la calculada, hubiera bastante para las atenciones presupuestas.

3.ª Los contratistas se obligan a conducir de su cuenta los artículos a los Establecimientos, libres de todo gasto para la provincia, en la canti-

dad, día y horas que se les designe por la Superior de las Hijas de la Caridad, Administrador y Secretario Contador. En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas, se procederá por cuenta del contratista a compra los de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega oportunamente. No conformándose con la resolución de aquellos funcionarios, podrá acudir a la Comisión, al el suministro es para León, y al Director del de Astorga, cuando sea en este ciudad.

4.ª El precio de cada artículo será el que queda fijado en la subasta, y su pago se verificará por mensualidades vencidas, en el pan cocido, y en los garbanzos, entregándose de una sola vez, se satisfará íntegro su importe.

5.ª Si abiertos los pliegos resultaren dos o más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se adjudicará al licitador cuyo pliego se hubiere presentado antes al Sr. Presidente de la subasta.

Se reserva la Comisión provincial adjudicar los remates, en lo que se refiere al Hospicio de Astorga, para cuando sea conocida la doble subasta que allí tendrá lugar.

6.ª Verificándose el contrato a riesgo y ventura, con arreglo a la Ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquélla provenga de fuerza superior invocable o caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, rescindiéndose, a perjuicio del mismo, en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial e Instrucción de 24 de enero de 1905.

7.ª Sa obliga al contratista a facilitar el papel sellado correspondiente para la subasta y adjudicación, al pago de derechos reales, al impuesto de contratista y al anuncio de este pliego en el BOLETÍN OFICIAL.

Condiciones particulares

1.ª El pan ha de ser de harina de trigo, bien cocido y de buenas condiciones, cuya apreciación se hará por los encargados de recibirla, bajo su responsabilidad.

El peso que ha de tener cada pan, le señalará el Administrador y la Superior del Hospicio, los cuales fijarán también al contratista, con veinticuatro horas de anticipación, la cantidad que ha de suministrar, y hora de su entrega.

2.ª Los garbanzos serán de buena calidad, tamaño medio, pentasulares y cocerán bien.

3.ª Si al finalizar el contrato a que se refiere esta subasta, no hubiere licitador para la siguiente, se entenderá prorrogado hasta que la Diputación obtenga la autorización ministerial para verificarlo por administración.

León 1.º de mayo de 1919.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día de hoy.—León 17 de mayo de 1919.—El Vicepresidente, P. A., *Isaac Alonso*—P. A. de la C. P.: El Secretario, *Antonio del Pozo*.

SECRETARÍA.—SUMINISTROS
Mes de abril de 1919

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el pasado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pta. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 47
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	2 10
Ración de paja de 6 kilodemas.....	0 65
Litro de petróleo.....	1 80
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	5 10
Litro de vino.....	0 50
Kilogramo de carne de vaca.....	2 00
Kilogramo de carne de certero.....	2 00

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1918, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 21 de mayo de 1919.—El Vicepresidente, P. J. A. G. Alonso.—El Secretario, A. del Pozo.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINEO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de mayo, a las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada Demasia a Ponferrada núm. 10, sita en término de Cabañales de Abajo, Ayuntamiento de Villablino.

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Ponferrada núm. 10,» núm. 956; «Segunda Sexta,» núm. 4343; «Primer Complemento a Segunda Sexta,» y «Nueva Petronia,» número 4.407 (bis).

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.427 León 9 de mayo de 1919.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Gabino González Prada, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de mayo, a las nueve y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de

hulla llamada Celestina y Vitorina, sita en el paraje «la majada del monte Valdejalles,» término y Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la paquina de la derecha, entrando de la iglesia de Santa Colomba de Curueño, y desde ella se medirán 1.000 metros al E. v., colocando la 1.ª estaca; 400 al N., la 2.ª; 500 al E., la 3.ª; 400 al S., la 4.ª, y con 500 al P. se llegará a la 1.ª quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.428. León 12 de mayo de 1919.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de mayo, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de hierro llamada Vidaiya, sita en el paraje Valdefrades, término de Portela, Ayuntamiento de Sobrado, y linda al N., con el registro «No te has fijado,» al S., con la mina «Balarmingo,» al E., con «Sara,» y al O., con «Sofía.» Hace la designación de las citadas 42 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo señalado para el registro «No te has fijado,» núm. 7.083, y de él se medirán 400 metros al SO., colocando la 1.ª estaca; 600 al NO., la 2.ª; 400 al SO., la 3.ª; 700 al SE., la 4.ª; 200 al NE., la 5.ª; 700 al SE., la 6.ª; 200 al NE., la 7.ª, y con 800 se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.429. León 19 de mayo de 1919.—J. Revilla.

RELACION DE Presidentes, Adjuntos y suplentes de Mesas electorales, para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según datos recibidos hasta la fecha:

Astorga
Distrito 1.º. Sección 1.ª—Adjun-

to: D. Juan Alonso Botes y don Santiago Alonso Criado.—Suplentes: D. Florencio Luengo Garrido y D. Manuel Venosa Veaces.—Sección 2.ª—Adjuntos: D. Antonio Caballo Cabero y D. Antonio Franco Alonso.—Suplentes: D. Angel Garcia Alonso y D. José Morada.

Distrito 2.º. Sección 1.ª—Adjuntos: D. José Bouzas Oreiro y don Serafin Enriquez Cabero.—Suplentes: D. Fermín de Robles Alvarez y D. Magin Rubio González.—Sección 2.ª—Adjuntos: D. Eduardo Aragón y D. Juan Alonso Alonso.—Suplentes: D. Adolfo del Otero Rabaque y D. Pedro del Otero Alonso.

Cármenes

Distrito 1.º. Cármenes.—Presidente, D. Isidro Canseco Fernández.—Suplente, D. José Alonso Fernández.—Adjuntos: D. Adalberto Nájiz Alonso y D. Andrés Suárez Ovejás.—Suplentes: D. Basilio González Díez y D. Celestino Piñero García.

Distrito 2.º. Gste.—Presidente, D. Primitivo Díez Rodríguez.—Suplente, D. Felipe González González.—Adjuntos: D. Gregorio Díez González y D. Isaac Díez González.—Suplentes: D. Isidro Díez López y D. Isidro Díez González.

Carracedelo

Distrito 1.º. Carracedelo.—Adjuntos: D. Manuel Amigo Franco y D. Primitivo Quindós Alvarez.—Suplentes: D. José Pérez Franco y don Patricio Quindós Alvarez.

Distrito 2.º. Villadeseul.—Adjuntos: D. José Oñeño Fernández y D. Balbino Vidal Gago.—Suplentes: D. Rufino Fernández Gago y don Victoriano Macías Alvarez.

Castrotierra (única)

Adjuntos: D. Tomás Lozano y D. Nicolas Reguera.—Suplentes: D. Victoriano Rodríguez y D. Argemiro Fernández.

Cebanico (única)

Adjuntos: D. Cirilo González Cereza y D. Fidencio Fernández Fernández.—Suplentes: D. Calisto Tejerina Fernández y D. Antonio Valbuena González.

Cimanes de la Vega (única)

Adjuntos: D. María Cadenas Barrios y D. Manuel Pérez Borbuja.—Suplentes: D. Eloy Pérez Cadenas y D. Emiliano González Cadenas.

Cistierna

Distrito 1.º. Cistierna.—Presidente, D. Ezequiel Fernández González.—Suplente, D. Hilario Rodríguez Alvarez.—Adjuntos: D. Angel García Mata y D. Alvaro González y González.—Suplentes: D. Secundino Díez Fernández y D. Teófilo Guerra Beirán.

Distrito 2.º. Sabero.—Presidente, D. Wenceslao García Sánchez.—Suplente, D. Bernardo Sánchez y Sánchez.—Adjuntos: D. Bienvenido Martínez Alvarez y D. Bernardino Argüello.—Suplentes: D. Modesto Tejerina Alvarez y D. Emilio Rodríguez Díez.

Corullón

Distrito 1.º. Sección 1.ª. Corullón.—Adjuntos: D. Robustiano Area López y D. Esteban López Murillo.—Suplente: D. Regino Area López y D. Jacinto López Alvarez.—Sección 2.ª. Casa Escuela.—Adjuntos: D. Casto Gómez Vidal y

D. Facundo Sánchez Parajo.—Suplentes: D. Serafin Fernández Guerrero y D. Carlos González González.

Distrito 2.º. Sección única. Horraja.—Adjuntos: D. Janis Garcia Garcia y D. Emilio Novoa.—Suplentes: D. Sebastian González y D. Vicente Sánchez González.

Crémenes (única)

Presidente, D. Fidel Asensio Mancabo.—Suplente, D. Santos González Alvarez.—Adjuntos: D. Emilio González Asensio y D. Calisto Reola Fernández.—Suplentes: don Cecilio Tejerina Fernández y don Segundo Díez Valbuena.

Escobar de Campos (única)

Adjuntos: D. Indalecio Garcia Villaverde y D. Luciano Pérez Lasso.—Suplentes: D. Luciano Pérez Lasso y D. Marcelino Pérez Vega.

Fresnedo (única)

Adjuntos: D. Javier López García y D. Gervasio Rodríguez Fernández.—Suplente: D. Paulino Arroyo Valcarce y D. Casimiro Alvarez Calvo.

Gallejallos de Campos (única)

Presidente, D. Román Alonso Escobar.—Suplente, D. Eugenio Zorita Felice.—Adjuntos: D. Miguel Borge Torbado y D. Benigno Borlán del Valle.—Suplentes: D. Miguel Torbado Escobar y D. Félix Terán Borlán.

Joara (única)

Adjuntos: D. Agapito Baquero Mouguera y D. Higinio Santa-Martín Merino.—Suplentes: D. Tino-teo Gil Domínguez y D. Alejandro Prieto Estrada.

La Bañeza

Distrito 1.º. Sección única: Casa Capitular.—Presidente, D. Ramiro Fernández Ruiz.—Suplente, D. Angel Riego Ruiz.—Adjuntos: D. Vicente Tegarro del Egido y D. José Santos Pérez.—Suplente: D. Tomás Pérez García y D. Ceiso Ares Alonso.

Distrito 2.º. Sección única: Escuela de niños.—Presidente, don Elias Tegarro del Egido.—Suplente, D. Ceferino Martín Martín.—Adjuntos: D. César Moro Ferrero y D. Miguel Pérez Franco.—Suplentes: D. Francisco García Vega y D. José Ramos Pérez.

Ponferrada

Distrito 1.º. Sección 1.ª: Consistorio.—Adjuntos: D. Angel Barrado Alvarez y D. Eduardo Blanco del Valle.—Suplente: D. Santos Báñez González y D. Victor Villar de la Puente.—Sección 2.ª: San Agustín.—Adjuntos: D. Eloy González Torres y D. José Alvarez López.—Suplentes: D. José Vega y G. Primitivo Villadiegil Bailota.—Sección 3.ª: La Audiencia.—Adjuntos: don Asensio Alvarez del Río y D. José Alvarez Pérez.—Suplentes: D. Ramón Verdial López y D. Celestino Vázquez Lifián.

Distrito 2.º. Sección 1.ª. Columbranos.—Adjuntos: D. Rodolfo Alonso Alonso y D. Guillermo Alonso García.—Suplentes: don Agustín Guerrero y D. Jacinto Vuelta Gómez.—Sección 2.ª: Fuentes nuevas.—Adjuntos: D. José Arias López y D. Leandro Arias Santalla.—Suplentes: D. Juan Santalla Rodríguez y D. Luis Santalla Pérez.

Distrito 5.º, Sección 1.ª: Tonal de Merayo.—Adjuntos: D. Benito Carrera Merayo y D. Benito Vuelta Merayo.—Suplentes: D. Emilio Fernández García y D. Benito Merayo Vidal.—Sección 2.ª: Debass.—Adjuntos: D. José González Vuelta y D. Santiago Álvarez Prada.—Suplentes: D. Jobino Valdeirrey Alonso y D. Angel Valdeirrey Berclano. Sección 3.ª: Valdecañada.—Adjuntos: D. Salvador Alonso Arias y D. José Alonso Reguera.—Suplentes: D. José Voces Courel y D. Ricardo Voces Courel.

Prádo de la Guapeña (única)
Adjuntos: D. Marcelo Tejada y D. Antonio Villacorta.—Suplentes: D. Faustino Prado y D. Francisco Álvarez.

Priero (única)
Presidente, D. Joaquín Rodríguez Burda.—Suplente, D. Antonio Martínez Fernández.—Adjuntos: don Manuel González Prado y D. Juan Fernández Prado.—Suplentes: don Juan Francisco Prado Riaño y don Juan Herrero Prado.

Quintana y Congosto (única)
Adjuntos: D. Tirso Vidal Turrado y D. Pedro Torres Fernández.—Suplentes: D. Julián Varela Vidal y don Pedro Vidal Garmón.

Riacho (única)
Adjuntos: D. Miguel Díez Fernández y D. Esteban Azaña Valderrama.—Suplentes: D. Elías Burón de la Calle y D. Angel Conde Pérez.

Sahagún
Distrito 1.º, Sección única: Casa Consistorial.—Adjuntos: D. Urbano Fernández Núñez y D. Félix Lana Conde.—Suplentes: D. Mariano Saldaña Bebia y D. Antonio Serrano Ruiz.

Distrito 2.º, Sección única: Casa-Escuela.—Adjuntos: D. Daniel Arias Corona y D. Bernardo Arroyo Ruiz. Suplente: D. José Cardo Lagartos y D. Genaro Gutiérrez Peñol.

Sabellera del Río (única)
Presidente, D. Policarpo Antón Conde.—Suplente, D. Felipe Pérez García.—Adjuntos: D. Mariano Caballero Truchero y D. Eugenio Fernández Molguero.—Suplente: don Emilio Herrero González y D. Victor de Vega Caballero.

San Adrián del Valle (única)
Adjuntos: D. Melcior González y González y D. Francisco Acedo Blanco.—Suplentes: D. Sigerico Cordero García y D. Simón Viejo Viejo.

(Se continuará.)

En la ciudad de La Bañeza, a seis de mayo de mil novecientos diecinueve; reúnida la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito en la sala capitular del Ayuntamiento del mismo, bajo la Presidencia de D. Nicolás Fernández de Sampedro, y con asistencia de los Vocales don César Somoza Romero, D. Toribio González Carcón, D. Vicente González Prieto y D. Emilio Perandones Cabo, ante mí, Secretario, por el Presidente se hizo saber que la reunión tenía por objeto señalar nuevo local en que han de tener lugar las elecciones que se verifican en este Distrito durante el año actual, para la Sección 2.ª, titulada

Escuela de niñas, por haber sido inutilizado hace pocos días el local señalado al efecto y en que aquéllas se celebraban, por haberlo destinado el Ayuntamiento para Archivo Notarial, el cual se halla ya instalado en el referido local. Puesto el asunto a discusión, se acordó por unanimidad señalar, a los efectos indicados, el local dedicado a la Academia de niñas, sito en la Casa-Escuela de niñas, plaza del Obispo Alcolas, en el piso principal; poniéndose este acuerdo en conocimiento de la Junta provincial del Censo, a los fines que procedan y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia; y no tratándose de asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman todos los concurrentes: de que yo, Secretario, doy fe.—Nicolás F. Sampedro.—Toribio González.—Emilio Perandones.—Vicente González.—C. Somoza.—José Moro.

Don Amancio Gómez García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Trabadelo.
Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día 30 de julio último, designó como locales de los Colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán próximamente cuantas elecciones tengan lugar en el presente año, los siguientes:

De la Sección 1.ª: La Casa-Escuela de niñas de este pueblo.
De la Sección 2.ª: La Casa-Escuela de niñas del referido pueblo.
Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 22 de la Ley Electoral, libro al presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Trabadelo a 15 de mayo de 1919. El Secretario, Amancio Gómez.—V.º B.º: El Presidente, José Gómez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

LISTA de los aspirantes a cargos vacantes de Junta municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de *Murias de Paredes*:

D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, aspirante a Juez suplente de San Emiliano.

En el partido de *Sahagún*:

D. Lucio Fernández Vallejo, aspirante a Juez de Villazanzo.

En el partido de *Valencia de Don Juan*:

D. Ramón Alonso Sastegui y D. Angel Rodríguez Martínez, aspirantes a Juez de Matadada de los Oteros.

En el partido de *Villafranca del Bierzo*:

D. César Fernández Santín, don Pedro Pérez Valle y D. Ramón Arias Rodríguez, aspirantes a Juez de Villadecanes.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente a los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 20 de mayo de 1919.—El Secretario de gobierno, Jesús de Lezcano.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldia constitucional de Lucillo

Confeccionado el repartimiento general de consumos de este Municipio para el año de 1919 a 1920, con arreglo a lo que dispone el art. 85 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se expone al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones; y pasados los cuales no serán atendidas. Lucillo 17 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Aldaldia constitucional de Joarilla

Con el fin de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal, los repartos de consumos y de pastos, formados para el año 1919 a 1920.

Joarilla 19 de mayo de 1919.—El Alcalde, Rafael Juan.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería, así como el de rebatas, ambos del año de 1919 a 1920, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

Albarras de la Ribera
Carcera
Castroterra
Escobar de Campos
San Adrián del Valle
Valdepolo

Aldaldia constitucional de San Adrián del Valle

Formado el repartimiento de arbitrios sobre aprovechamientos comunales de hierbas menores y eras de trillar, de este término, para el año de 1919 a 1920, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones. San Adrián del Valle 14 de mayo de 1919.—El Alcalde, Angel Gutiérrez.

JUZGADOS

Carrillo Alonso (Dionisio), conocido por Manuel, de 18 años, hijo de Valentín y de Petra, soltero, natural y vecino de esta capital, procesado por tentativa de hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser emplazado; apercibido que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hablara lugar.

León a 14 de mayo de 1919.—El Juez de Instrucción, Manuel Gómez.—El Secretario, Luis F. Rey.

Requisitoria

Carballo (Antonio), de nacionalidad portuguesa, taife grueso regularmente, muftecas muy anchas, ten-

te como la planta de la masa, moreno, lleva traje gris a no cambiario por otro, domiciliado últimamente en el pueblo de Puente de Domingo Flórez, de este partido, en concepto de criado del finado Valentín Orcazberro, sin más datos, procesado por este Juzgado en el número número 50 del corriente año por el delito de asesinato y robo, comparecerá ante el mismo, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 3, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituir en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada 14 de mayo de 1919.—El oficial habilitado, Heliodoro García.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Gayoso.

REQUISITORIA

Suárez Gabarre (e) Pincha (Manuel), de unos de 18 a 24 años de edad, soltero, gitano, hijo de Francisco y de Jofesa, de estatura regular, moreno, delgado; viste traje claro como de dril, y viaja con el padre y dos hermanos llamados José y Benito, de unos 30 y 28 años de edad, respectivamente, procesado por este Juzgado por el delito de homicidio, en el número núm. 53 de 1919, comparecerá en la sala de audiencia del mismo, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 3, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, indagarlo y constituir en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada 17 de mayo de 1919.—El Secretario, F. H., Heliodoro García.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ramón Gayoso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En cumplimiento de lo dispuesto por Reales Decretos de 8 y 11 de mayo de 1917, el miércoles 28 del actual se procederá a la venta en pública subasta, por esta Compañía, en la estación de Astorga Norte, de dos vagones de postes telegráficos, peso 12 500 kilos, correspondientes a la expedición p. v. número 104, de Villafranca del Bierzo con aquel destino, facturada el 5 de febrero de 1918, por no haber sido retirada por su consignatario. León 19 de mayo de 1919.—El Inspector principal de la Explotación, Ciriacó Martínez.

Indicento de Biegos de la Herrería de Manilla de las Neblas

Acordada por la Junta general de este Sindicato la medición de las fincas pertenecientes al mismo, se anuncia al público, con el fin de que los interesados en dicha medición, presenten por escrito, en la Secretaría de esta Comunidad, y dentro del plazo de quince días, las reclamaciones que crean convenientes.

Manilla de las Nubes 16 de mayo de 1919.—El Presidente, Froilán Robles.

Imp. de la Diputación provincial